



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Sucesión intestada
Causante:	José Gonzalo Londoño Buitrago
Sucesores:	Ana Julia Manrique ó Julia Rosa Manrique Vda de Londoño (cónyuge supérstite) Israel Antonio Londoño Manrique Gildardo Antonio Londoño Manrique Aldemar Antonio Londoño Manrique Maria Orleney Londoño Manrique María Orelia Londoño Manrique Balmer Antonio Londoño Manrique María Ocarý o María Eucary Londoño Manrique María Olmery Londoño Manrique María Leonelia Londoño Manrique María Orfidia Londoño Manrique María Oleida Londoño Manrique
Peticionario:	Balmer Antonio Londoño Manrique
Radicado:	630013103002-1972-00313-00
Asunto:	Auto ordena expedición de oficio

1. En virtud de los documentos acercados, en atención a lo dispuesto en providencia del 09 de marzo de 2021, en el trámite de la referencia, se dispone:

1.1. Reconocer personería al abogado Javier Hurtado Arias, para representar a: Gildardo Antonio Londoño Manrique, Aldemar Antonio Londoño Manrique, María Orelia Londoño Manrique y María Eucaris Londoño Manrique, en los trámites de la presente actuación; conforme a los poderes otorgados, obrantes en los archivos digitales 25 a 29 del cuaderno digital.

1.2. Eximir al solicitante de efectuar la notificación por aviso de que trata el inciso 2, del artículo 286 del Código General del Proceso, al comprender el mandato a todas aquellas personas que figuran como herederas en el trámite sucesorio, y encontrarse fallidas las restantes, correspondientes a: Ana Julia Manrique ó Julia Rosa Manrique Vda de Londoño, Israel Antonio Londoño Manrique y Maria Orleney Londoño Manrique aunado a verificarse en el certificado de matrícula inmobiliaria Nro. 280-97474, anotaciones 2 y 3, la sucesión de la primera de las citadas, y la venta de los derechos de cuota, para los demás.

1.3. Ordenar a través de Centro de Servicios Judiciales, la expedición de oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., en los términos de los puntos 1, 2 y 3 de la providencia del 09 de marzo de 2021.



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

2. Se advierte que, no es posible tener por correcto el número de cédula de José Gonzalo Londoño Buitrago, como 737.584, al hacerse mención dentro de los documentos acercados y que soportan el trámite, al número C.C. 325.651 y al número 7.375.842 (folios 7, 21, 24, 27, archivo 08, y folios 09 y 25, del archivo 12), situación que, podría llevar a un trámite de corrección similar, sin ser ese el que nos convoca; razón por la cual, la expedición del oficio solicitado, se hará en los términos de la providencia del 09 de marzo de 2021.
3. Ejecutoriada la presente providencia, procédase de conformidad a través del Centro de Servicios Judiciales.
4. A través del Centro de Servicios Judiciales, comuníquese al peticionario, a través del abogado Javier Hurtado Arias, lo aquí decidido; al correo electrónico: jhasiglo21@yahoo.es

Notifíquese,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.
1972-00313-00

ESTADO No. 043

Hoy, 19/03/2021, notifiqué personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

**IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN
JUEZ**



**Juzgado Segundo Civil Del Circuito
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dd13fc18d043e5304e836493194e4e6d57b4b928302aa433a91a7a086cc5
d2eb**

Documento generado en 18/03/2021 02:18:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**